



DIRECCIÓN GENERAL  
DE MERCADOS

Edison, 4  
28006 Madrid  
España

+ 34 91 585 15 00  
www.cnmv.es



**ENERGIA, INNOVACION y DESARROLLO  
FOTOVOLTAICO, S.A. ("EIDF")**  
Polígono Ind. Outeda- Curro, 3  
36692 Barro  
Pontevedra

Madrid, 21 de agosto de 2023

**RE: AM230612002**

Muy Sra. nuestra:

Con fecha 16/08/23 (nº registro salida 2023138510) se requirió a EIDF para que se remitiese a la CNMV el borrador de la comunicación de información privilegiada ("CIP") que resumiese las conclusiones del informe de investigación *forensic* encargado a Deloitte Financial Advisory, S.L.U. ("Deloitte") y se informase del estado del proceso de publicación de los estados financieros auditados del grupo respecto del ejercicio 2022.

Con fecha 17/08/23, EIDF publicó en la web del segmento BME Growth de BME MTF Equity un conjunto de comunicaciones relativas a las cuentas anuales de 2022, entre ellas, una comunicación CIP que incluye una serie de aspectos del informe *forensic* seleccionados y resumidos por EIDF y del plan de acción de EIDF.

La CNMV considera que dicha publicación no ha atendido el requerimiento de la CNMV mencionado previamente, puesto que se requería remitir un borrador a la CNMV. Adicionalmente, la CNMV considera que la información publicada no es completa e incluye omisiones muy relevantes.

El informe *forensic* de Deloitte incluye un relato de hechos y evidencias de gran trascendencia para los accionistas de EIDF. De entre todas, destacan las evidencias de posible falseamiento de documentos por parte de la compañía, dada su especial relevancia. En relación con ello, el auditor (PWC) ha tenido en cuenta dicho *forensic* en su trabajo que se ha materializado, entre otros aspectos, en una limitación al alcance de su opinión de auditoría, dadas las debilidades de control interno identificadas en el *forensic* en estas materias.

Las competencias de supervisión de la CNMV sobre los emisores admitidos a negociación en sistemas multilaterales de negociación no incluyen la supervisión de la información financiera periódica ni la revisión de las cuentas que dichos emisores publican, pero sí la supervisión de las conductas de abuso de mercado. Esta supervisión incluye la obligación que se impone a los emisores de poner a disposición del público la información privilegiada y también el cumplimiento de los procedimientos de supervisión y control de BME MTF Equity (BME Growth). Tras el análisis de la publicación realizada por EIDF, la CNMV considera que es necesario completar la información publicada como información privilegiada por no ser completa y poder inducir a confusión al público.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere a EIDF, en virtud de los artículos 234 y 243 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de inversión ("LMVSI"), y del art. 23 del Reglamento UE 596/2014, de 16 de abril de 2014, para que lo antes posible y no más tarde de las 08:00h del jueves 24 de agosto publique la siguiente información (con la previa remisión en forma de borrador a la CNMV para su revisión):

**1.- Una comunicación de información privilegiada, que deberá indicar que se publica a requerimiento de la CNMV, que incluya los siguientes aspectos recogidos en el informe *forensic*, sin realizar matizaciones, comentarios o añadidos de la compañía, al objeto de completar la publicación que ya hizo la compañía el 17/08:**

## **CONCLUSIONES GENERALES**

### **Conclusiones generales (página 13 del informe)**

La publicación de IP por EIDF el 17 de agosto habla del *'fuerte liderazgo que detenta en la compañía el CEO y principal accionista de esta, tanto en su ámbito comercial, como en el de desarrollo de negocio o el financiero'*. Adicionalmente, el informe *forensic* indica que *'las distintas evidencias recabadas ponen de manifiesto que D. Fernando Romero participaba de primera mano en la práctica totalidad de las decisiones de la Sociedad'*.

*'En algunas de las actividades y operaciones con terceros analizadas se han identificado situaciones en las que se habrían creado, modificado o falseado documentos'*. Algunos ejemplos de estas prácticas harían referencia a la relación de la sociedad con sus clientes, con sus deudores y con sus socios.

### **ANÁLISIS DE LOS SOCIOS DE NEGOCIO (página 14)**

Se han identificado en el *forensic*, con relación a tres socios de los cuatro analizados, *'evidencias de posible falsificación de contratos y documentos elaborados por parte de*

*los responsables de la sociedad, con el objeto de justificar la falta de control sobre las SPVs.*

### **ANÁLISIS DE DEUDORES (páginas 14 y 18)**

Todos los deudores incluidos en el alcance del *forensic* presentan una vinculación directa o indirecta con D. Fernando Romero. Según el informe, *'se identifican numerosas incidencias relativas, entre otras cuestiones, a facturas y pagos por servicios que podrían no haberse prestado o no estar justificados, así como a la falsificación de documentos'*.

En concreto, el informe *forensic* ha *'identificado evidencias que pondrían de manifiesto que (i) la explicación aportada por EIDF a sus auditores para justificar la naturaleza de los créditos con determinadas sociedades no era real, y (ii) que falseaban documentos (por ejemplo, contratos o facturas) que justificaban la naturaleza de dichos saldos, para así poder cumplir con la solicitud de su auditor'*.

Algún deudor *'habría emitido facturas que no se corresponderían con servicios efectivamente prestados, por lo que podrían tratarse de facturas falsas'*. Se han detectado también *'indicios de participación en la emisión de facturas falsas'* por parte de un deudor.

### **ANÁLISIS DE CLIENTES Y OBRAS (páginas 14 y 17)**

En el informe *forensic* se han analizado 51 obras de 35 clientes.

#### **Entrega de materiales**

Respecto a la incidencia relativa a entrega de materiales, EIDF, en su publicación del 17 de agosto descarta la existencia de incidencia por haberse obtenido la autorización administrativa de construcción (AAC). El informe *forensic* se refiere a casos en los que *se habría facturado el hito correspondiente a la entrega de materiales de forma previa a la obtención de la AAC (supuesto que no estaría cubierto por el criterio recogido en el memorando'* en el que la compañía proporcionaba sus alegaciones a la entidad autora del informe *forensic*).

*'De aceptarse esta incidencia, implicaría que EIDF estaría facturando por un hito que no estaría íntegramente completado, al no disponer de la AAC o de la licencia de obra, por lo que no habría completado la fase de desarrollo de la obra y no se podría dar por iniciada la fase de ejecución, que es cuando es posible proceder a la entrega de materiales'*.

De las obras objeto de análisis en el informe *forensic*, se identificaron 6 obras con esta incidencia.

#### **Discrepancias entre costes registrados en contabilidad y el grado de avance real**

*‘Esta incidencia está relacionada con situaciones en las cuales el importe facturado de la obra no se corresponde con el coste incurrido a la fecha de facturación, provocando así un desajuste entre el grado de avance real de la obra y los mayores ingresos reconocidos por ésta. Asimismo, hay obras en las que, a pesar de que no se produce facturación, los costes registrados carecen de razonabilidad económica y operativa, por lo que el ingreso registrado por grado de avance no reflejaría la realidad de la obra.’*

De las obras objeto de análisis, se identificaron 24 obras con esta incidencia.

#### **Incidencias relativas a la imputación del importe reservas en el grado de avance de la obra**

EIDF, en la comunicación IP, al referirse a esta incidencia indica que *‘se trata de materiales pendientes de expedición que habían sido reservados a lo largo del ejercicio 2022 y, por tanto, imputados a la obra y a la fecha de la reserva, dado que la sociedad entendía que la salida del material era inminente’*.

El informe *forensic* analiza *‘la evolución de estas reservas desde el día 1 de enero de 2023 y hasta el 16 de mayo de 2023, a efectos de determinar si estos materiales continuaban pendientes de ser entregados’*.

*‘Esta incidencia ha sido identificada en tres situaciones: (i) materiales reservados que continúan depositados en el almacén, por lo que se estaría anticipando el grado de avance de la obra mediante la imputación de costes no incurridos, (ii) materiales reservados que dejan de aparecer como reserva durante 2023 sin que tampoco hayan llegado a depositarse en la obra y (iii) materiales reservados por un coste distinto al de adquisición’*.

De las obras objeto de análisis, se han identificado 16 obras con esta incidencia.

#### **Posible incumplimiento contractual**

*‘Esta incidencia está relacionada con situaciones en las que la sociedad ha incumplido con alguna de las cláusulas que se recogían en el contrato firmado con la SPV o con el cliente, incluyendo (i) el incumplimiento del plazo de ejecución de la obra (lo que puede dar lugar a penalizaciones) o (ii) el incumplimiento del calendario de facturación’*.

De las obras objeto de análisis, se han identificado 9 obras con esta incidencia.

#### **Documentación no veraz o inconsistente**

Esta incidencia está relacionada con situaciones en las que el informe *forensic* ha *‘identificado documentación que no reflejaría fielmente la realidad, bien sea porque la sociedad habría podido falsificar o modificar dicha documentación o por otras causas (en algunos casos, según la información recibida de EIDF), por errores humanos.*

De las obras objeto de análisis, se han identificado 9 obras con esta incidencia.

#### **2. Alternativamente, publicación por parte de EIDF del contenido íntegro del resumen ejecutivo del informe forensic.**

En caso de no publicación de una de las dos alternativas anteriores o de su publicación con añadidos o comentarios que puedan inducir a confusión al público, la CNMV, en virtud de los artículos 234 y 243 de la LMVSI, procederá a la publicación, bien del resumen ejecutivo del informe forensic y de este requerimiento o bien solo de este último.

Adicionalmente, se requiere a EIDF para que publique dentro de la misma comunicación CIP que motiva este escrito que se contratará a un nuevo consejero delegado (CEO), tal y como se recoge en la información publicada en su página web el mismo 17/08/23.

Atentamente,